

vraa de los Reueros, que me competan, que
aui paxode de Justicia, que pido Juro or
lo necesario y para ello H^{e} = D^o Alonso Bla
non de H^{e}

Ulcioy En la Villa de Similia a once dias del mes
de Diciembre año mil setecientos veintea
y cinco, Abra el Jern^o D^o Fel^o Joseph Mald
nado Abogado de los Reales Consejos y Abogado
Mayor de esta ^{sta} Villa representando el Real^{to} H^{e} y
antecede, con la Real Presbiterio, que le acom
paña de va^o Mag^o, y Señora Providence y
donde de la Real Chancilleria de Granada
la qual vivea, y entendida por su Abogado
D^o que por vultate la obediencia con el
respeto, acatam^{to}, y veneracion devida; Tomo
do, que para el Cumplim^{to} de lo que en ella
se manda para el Abientam^{to}, para cuyo
efecto vician la Señora Capitulana afir
de que vultate en el presente, que sea
oportuno para ello, y respeto, que el presente
Civ^o no lo es del Abientam^{to} se para H^{e} Real

